

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
INFORME ESTADO DE SITUACIÓN
PESQUERÍAS CHILENAS 2020



APRUEBA INFORME "ESTADO SITUACIÓN DE LAS PRINCIPALES PESQUERÍAS CHILENAS, AÑO 2020".

R. EXENTA. N° 953

VALPARAÍSO, 31 MAR. 2021

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorandum N°77, de 31 de marzo de 2021, que remite el Informe "Estado Situación de las Principales Pesquerías Chilenas, año 2020"; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por DS. N°430 de 1991, el DFL N°5, de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 2° numeral 65 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, denomina informe técnico al acto administrativo mediante el cual el órgano competente expresa los fundamentos de orden científico, ambiental, técnico, económico y social, cuando corresponda, que recomiendan la adopción de una medida de conservación o administración u otra que establezca la ley. Los datos e información que sustenta el informe técnico serán públicos, así como el informe técnico, el que, además, deberá estar publicado en la página de dominio electrónico de esta Subsecretaría.

2.- Que, por su parte, el artículo 4° A de la Ley General de Pesca y Acuicultura, indica que esta Subsecretaría deberá, en marzo de cada año, elaborar un informe sobre el estado de situación de cada pesquería que tenga sus accesos cerrado, declarada en estado de plena explotación, recuperación o desarrollo incipiente. Tal informe deberá efectuarse de conformidad con las definiciones del estado de situación de las pesquerías contenidas en dicho cuerpo legal, las medidas de administración y la investigación desarrollada durante el periodo.

3.- Que, la Ley General de Pesca y Acuicultura no exige que el mencionado informe técnico sobre el estado de situación de las pesquerías sea publicado en el Diario Oficial, disponiendo solo su publicación en la página de dominio electrónico de esta Subsecretaría, sin perjuicio de lo cual, se ha estimado conveniente, aprobar tal informe por resolución y publicarlo en extracto en el Diario Oficial, en conformidad al artículo 174 de la señalada Ley.

RESUELVO:

1°- **APRUEBASE** el Informe Estado Situación de las Principales Pesquerías Chilenas, año 2020, de la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, en conformidad con el artículo 4° A de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, y cuyo texto se entiende formar parte de la presente resolución, el cual en síntesis señala:



RECURSO Y UNIDAD DE PESQUERIA O AREA	ESTATUS AÑO 2020
Anchoveta (ATCMA - COQ)	Plena Explotación
Anchoveta (VALPO - LAGOS)	Plena Explotación
Camarón Nailon (ANTOF - BBIO)	Plena Explotación
Congrio dorado norte (41°28,6' L.S. - 47°00' L.S.)	Sobreexplotada
Congrio dorado sur (47°00' L.S. - MAG)	Sobreexplotada
Jurel (AyP - LAGOS)	Plena Explotación
Langostino Amarillo (ATCMA - COQ)	Plena Explotación
Langostino Colorado (AyP - COQ)	Plena Explotación
Merluza común (COQ - 41°28,6' L.S.)	Sobreexplotada
Merluza de cola (VALPO - MAG)	Agotada o colapsada
Merluza del sur (41°28,6' L.S. - MAG)	Sobreexplotada
Merluza de tres aletas (41°28,6' L.S. - MAG)	Sobreexplotada
Sardina común (VALPO - LAGOS)	Plena Explotación
Sardina española (AyP - ANTOF) **	Agotada o colapsada
Sardina española (ATCMA - COQ) **	Agotada o colapsada
Bacalao de profundidad (47° - 57° L.S)	Sobreexplotada
Langostino Amarillo (VALPO - BBIO)	Plena Explotación
Langostino Colorado (VALPO - BBIO)	Plena Explotación
Bacalao de profundidad (AyP - 47° L.S)	Sobreexplotada
Pez espada (AyP - MAG)	Plena Explotación
Reineta (AyP - MAG)	Sobreexplotada
Sardina Austral (LAGOS)	Plena Explotación
Sardina Austral (AYSEN)	Plena Explotación
Raya volantín (BBIO - 41°28,6' L.S)	Sobreexplotada
Alfonsino (AyP - MAG)	Agotada o colapsada
Besugo (ATCMA - LAGOS)	Agotada o colapsada

2°- **TRANSCRÍBASE** a todos los funcionarios de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE A CUENTA DE LA SUBSECRETARIA EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA REPARTICIÓN Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE





ALICIA GALLARDO LAGNO

 Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

MOV

